

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2026 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

26 de junio de 2024
Español
Original: inglés

Segundo período de sesiones

Ginebra, 22 de julio a 2 de agosto de 2024

Zonas libres de armas nucleares

Documento de trabajo presentado por los miembros del Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

1. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares reafirma que el Tratado reconoce el derecho de cualquier grupo de Estados a concertar tratados regionales a fin de asegurar la ausencia total de armas nucleares en sus respectivos territorios, lo que en opinión del Grupo constituye un paso importante para fortalecer los regímenes de desarme nuclear y no proliferación de las armas nucleares. Por consiguiente, el Grupo tiene la firme convicción de que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares no sustituye al desarme nuclear y la eliminación total de las armas nucleares. A este respecto, el Grupo subraya la importancia de que los Estados poseedores de armas nucleares cumplan con prontitud sus obligaciones jurídicas y compromisos inequívocos de eliminar todas las armas nucleares.
2. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares acoge con beneplácito el establecimiento de los tratados de Tlatelolco (Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe), Rarotonga (Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares del Pacífico Sur), Bangkok (Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental) y Pelindaba (Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África) y el Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central, así como la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia en tanto que caso especial de Estado que, debido a su ubicación geopolítica, no puede formar parte de una zona libre de armas nucleares regional tradicional, y considera que constituyen avances positivos y medidas importantes para lograr el objetivo del desarme nuclear y la no proliferación de las armas nucleares en el mundo. A ese respecto, el Grupo acoge con beneplácito la labor encaminada a establecer otras zonas libres de armas nucleares en todo el mundo y pide a los Estados de las regiones interesadas que cooperen y celebren amplias consultas para concertar acuerdos que establezcan esas zonas.
3. En este contexto, el Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares apoya firmemente el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio y pide que se aplique plenamente



la resolución de 1995 relativa a Oriente Medio, que es parte integral y esencial del conjunto de decisiones que se adoptaron sin someterlas a votación y que permitieron prorrogar el Tratado por tiempo indefinido en 1995. La resolución sigue siendo válida mientras no se alcancen sus objetivos. Además, los miembros del Movimiento de Países No Alineados que son Estados partes en el Tratado expresan su decepción por el hecho de que, como resultado de la oposición manifestada por el Canadá, los Estados Unidos y el Reino Unido en la sesión de clausura de la Conferencia de Examen de 2015, no se lograra consensuar medidas relacionadas con el proceso para establecer en Oriente Medio una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción masiva.

4. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares acoge con satisfacción la decisión 73/546 de la Asamblea General, titulada “Convocación a una conferencia sobre la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa”, y reconoce su contribución constructiva. El Grupo acoge con beneplácito la celebración del primer período de sesiones de la Conferencia sobre la Creación en Oriente Medio de una Zona Libre de Armas Nucleares y Otras Armas de Destrucción Masiva bajo la presidencia del Reino Hachemita de Jordania y la aprobación de una declaración política, y acoge con beneplácito también la celebración del segundo período de sesiones de la Conferencia bajo la presidencia del Estado de Kuwait y sus resultados, entre ellos la aprobación del Reglamento y la creación de un comité de trabajo oficioso, el tercer período de sesiones bajo la presidencia de la República del Líbano y la aprobación de su informe y, más recientemente, el cuarto período de sesiones bajo la presidencia del Estado de Libia y el informe final aprobado, que incluyó un acuerdo sobre la elaboración de un índice de cuestiones. El Grupo hace un llamamiento a Israel para que participe en la Conferencia y coopere con ella de forma constructiva y de buena fe con vistas a aceptar los acuerdos que alcancen libremente los países de la región. Hacemos un llamamiento a todos los Estados poseedores de armas nucleares que aún no lo hayan hecho para que asistan a la Conferencia y apoyen su importante labor.

5. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares pide a todos los miembros invitados a la Conferencia que participen de forma abierta e inclusiva en la elaboración de un tratado jurídicamente vinculante sobre la creación de la zona sobre la base del consenso. El Grupo destaca que la resolución de 1995 y otras decisiones sobre el tema aprobadas en el marco de las Conferencias de Examen siguen siendo válidas mientras no se alcancen los objetivos y que la aplicación de la decisión 73/546 se entiende sin perjuicio de la validez de esos textos y no se interpretará en el sentido de que los sustituye.

6. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares reitera que, mientras no se produzca la eliminación total de las armas nucleares y a fin de fortalecer el régimen de no proliferación, todos los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado tienen el derecho legítimo de recibir garantías de seguridad eficaces, universales, incondicionales, no discriminatorias, irrevocables y jurídicamente vinculantes contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares. El Grupo reafirma que, en el contexto de las zonas libres de ese tipo de armas, también es fundamental que todos los Estados poseedores de armas nucleares den a todos los Estados de la zona no poseedores de esas armas que son partes en el Tratado garantías jurídicas incondicionales, no discriminatorias y específicas contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares. A este respecto, el Grupo pide encarecidamente que se retiren las reservas conexas o las declaraciones interpretativas unilaterales que sean incompatibles con el objeto y la finalidad de esos tratados. El Grupo exhorta además a los Estados poseedores de armas nucleares a que cumplan sus obligaciones relativas

a la consecución de los objetivos de los tratados que establecen zonas libres de armas nucleares y sus protocolos.

7. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares destaca la necesidad de fortalecer la integridad del estatuto de desnuclearización previsto en el Tratado de Tlatelolco mediante el examen de las declaraciones que formularon los Estados poseedores de armas nucleares partes en sus Protocolos Adicionales I y II con miras a su posible retirada o modificación. El Grupo reafirma que las zonas libres de armas nucleares deben ser respetadas por todos los Estados sin ninguna reserva o limitación.

8. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares insta a los Estados a que concluyan acuerdos a fin de establecer nuevas zonas libres de armas nucleares en regiones donde estas no existan, de conformidad con los párrafos pertinentes del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme y con los principios y directrices aprobados por la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1999. En ese contexto, el Grupo considera que un mayor grado de institucionalización de la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia será un paso importante para reforzar el régimen de no proliferación en esa región.

9. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, recordando la Tercera Conferencia de los Estados Partes y Signatarios de los Tratados que Establecen Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia, celebrada en Nueva York el 24 de abril de 2015, exhorta a los Estados partes y signatarios de esos tratados a que pongan en práctica nuevas formas de cooperación entre sí, sus órganos creados en virtud de tratados y demás Estados interesados, y sigue comprometido con la convocatoria de una cuarta Conferencia de las Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia, de conformidad con la decisión 76/575 de la Asamblea General, con el objetivo de estudiar los medios para mejorar las consultas y la cooperación entre esos Estados y Mongolia.

10. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares destaca la importancia de que los Estados poseedores de armas nucleares ratifiquen los protocolos pertinentes de los tratados de Pelindaba, Rarotonga y Bangkok y el Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central a fin de asegurar la ausencia total de armas nucleares en los territorios de los Estados partes en esos tratados, como se establece en el artículo VII del Tratado.